



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ■ 2021

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019

JUNIO 2019



CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019

CLAVE: MPC11821/RLIN/SEDESO/072/200619

AUTORIZACIONES:

Marcela Ibarra Mateos  Secretaría de Desarrollo Social 	Jorge Arturo Abascal Jiménez  Director de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social	Mario David Riveroll Vázquez  Contralor Municipal
---	---	--

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

Índice	Página
I. Objetivo	4
II. Alcance	4
III. Definiciones	5
IV. Objetivos del Programa	8
V. Cobertura	8
VI. Población Objetivo	8
VII. Criterios y requisitos de elegibilidad	9
VIII. Asignación presupuestal	9
IX. Requisitos documentales	10
X. Tipos de apoyo	10
XI. Padrón de personas beneficiarias	10
XII. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	11
XII.1 Derechos	11
XII.2 Obligaciones	12
XIII. Causas de cancelación de los apoyos	12
XIV. Instancias participantes	12
XIV.1 Instancia ejecutora	13
XIV.1.1 Obligaciones de la instancia ejecutora	13
XIV.2 Instancia normativa	13
XV. Planeación y operación del Programa	13
XVI. Integración del expediente de las personas beneficiarias	14
XVII. Entrega de los apoyos	15
XVIII. Comités de Participación Social	15
XIX. Cierre del Programa	16
XX. Evaluación del Programa	16
XXI. Control y auditoría	16
XXII. Transparencia y difusión del Programa	17
XXIII. Quejas y denuncias	17
XXIV. Blindaje electoral	17
XXV. Inclusión social y enfoque de género	18
XXVI. De los derechos humanos	18
XXVII. Vigencia	19

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV y 19 fracciones IV y VII de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I, 9, 10, 11 y 12 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3 y 78 fracciones IV, V y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; 25 fracciones II, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Eje 1: Ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019

I. OBJETIVO

Artículo 1.- Constituir un instrumento normativo para la operación y administración de los recursos del Programa Municipal de Estufas Ecológicas por el Bienestar Social 2019 a través de un proceso incluyente, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las partes que intervienen en la ejecución y operación del Programa Municipal de Estufas Ecológicas por el Bienestar Social 2019.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

Ayuntamiento por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que se realizaron por parte de la Contraloría Municipal no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su reglamento interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. En los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** documento que da constancia de la terminación de una obra y/o acción.
- b) **APOYO:** acción de otorgamiento e instalación de una estufa ecológica en la vivienda de las personas beneficiarias del programa.
- c) **BIENESTAR SOCIAL:** condiciones que conllevan a un estado de satisfacción de las personas que integran una comunidad.
- d) **COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:** mecanismo conformado por personas beneficiarias del programa para la organización y participación en actividades que tengan por objeto la identificación de problemáticas comunitarias, la planeación y gestión de alternativas de solución y el seguimiento a las metas y a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- e) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- f) **CUESTIONARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POBREZA:** herramienta diseñada para la identificación simplificada de personas en condiciones de pobreza o rezago social, metodológicamente sustentado en la pobreza multidimensional definida por el CONEVAL.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

- g) **CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUI):** herramienta para la identificación de personas en condiciones de pobreza o rezago social.
- h) **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- i) **DECLARATORIA DE POSESIÓN:** formato que proporciona la SEDESOM, a través de la DPS, para que las personas beneficiarias declaren la posesión del inmueble en donde se ejecutará el programa.
- j) **DPS:** Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- k) **ESTUFA ECOLÓGICA:** dispositivo que utiliza combustible biológico sólido de manera eficiente para calentar y cocinar alimentos.
- l) **HOGAR:** conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no, por parentesco.
- m) **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, a través de la Dirección de Programas Sociales, responsable de implementar el programa.
- n) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la ejecución del Programa Municipal de Estufas Ecológicas por el Bienestar Social 2019.
- o) **PERSONA BENEFICIARIA:** persona beneficiaria del programa.
- p) **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva de género.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESOM/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

- q) **POBLACIÓN INDÍGENA:** conjunto de personas provenientes de sociedades originarias, que cuentan con identidad étnica y comparten un sistema cultural.
- r) **POBREZA:** condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitando su plena integración social.
- s) **POBREZA EXTREMA:** condiciones que presentan las personas cuyo ingreso total es insuficiente para comprar la canasta básica alimentaria y que tiene tres o más carencias sociales.
- t) **PROGRAMA:** Programa Municipal de Estufas Ecológicas por el Bienestar Social 2019.
- u) **PROVEEDOR:** persona física o moral contratada bajo el procedimiento de adjudicación establecido por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla para suministrar e instalar la estufa ecológica a cada persona beneficiaria del programa.
- v) **REZAGO SOCIAL:** condición de atraso o carencia de bienes o servicios que se manifiesta en las carencias sociales de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda.
- w) **SEDESOM:** Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.
- x) **VIVIENDA:** espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- y) **ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP):** Conforme al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, se considera Zona de Atención Prioritaria (ZAP) las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

pobreza multidimensional, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el Desarrollo Social establecidos en esta Ley.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El objetivo general del programa es atender a las y los ciudadanos del municipio de Puebla en situación de rezago social, pobreza o pobreza extrema, contribuyendo al bienestar social a través del acceso a los servicios de la vivienda.

Artículo 5.- Los objetivos particulares del programa son:

- a) Instalar estufas ecológicas en hogares de familias en situación de rezago social, pobreza o pobreza extrema para contribuir al acceso a los servicios básicos de la vivienda de las y los ciudadanos del municipio de Puebla.
- b) Fomentar la participación ciudadana en los procesos de focalización, ejecución y evaluación del programa.
- c) Generar en la población beneficiada un sentir de corresponsabilidad, cooperación y complementariedad entre las y los ciudadanos y el Ayuntamiento del municipio de Puebla para cumplir las metas y fines del programa.

V. COBERTURA

Artículo 6.- Los recursos de este programa podrán aplicarse en la atención del mejoramiento de las viviendas ubicadas preferentemente en ZAP en el municipio de Puebla o viviendas que se encuentren en un alto índice de rezago social o en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7.- La población objetivo del programa son personas integrantes de hogares que presentan condiciones de rezago social, pobreza o pobreza extrema

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

y que cumplan las condiciones para ser personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación del FISM.

VII. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 8.- Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Que la persona pertenezca a un hogar en condiciones de rezago social, pobreza o pobreza extrema.
- b) Que en las viviendas donde se ejecuten las acciones se disponga de un cuarto no dormitorio, sin exposición a la intemperie, para la instalación de la estufa ecológica.
- c) Que la vivienda se encuentre en el municipio de Puebla, preferentemente en ZAP o que cumpla con las condiciones para ser persona beneficiaria con base en las Reglas de Operación de FISM.
- d) Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación.
- e) Si la vivienda se encuentra dentro de las ZAP o en localidades rurales con alto o muy alto rezago social, deberá cumplir con el llenado del Cuestionario para la Identificación de Pobreza.
- f) Si la vivienda no se encuentra dentro de las ZAP o no se encuentra en localidades rurales con alto o muy alto rezago social, deberá cumplir con el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

VIII. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 9.- El monto de los recursos que sean asignados para la ejecución del programa se deberá ejercer, comprometer o devengar en términos de lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

IX. REQUISITOS DOCUMENTALES

Artículo 10.- Las personas beneficiarias deberán entregar una copia legible, y presentar el original para cotejo, de los siguientes documentos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación oficial con fotografía: cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del INE, pasaporte, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o cédula profesional.
- Comprobante de domicilio.
- Documento que acredite la propiedad o posesión de la vivienda (constancias de pagos de servicios en los que se ubique el domicilio en el que se va a realizar la acción, a nombre de la persona beneficiaria o de su cónyuge; constancia de vecindad expedida por la junta auxiliar o por el Ayuntamiento de Puebla o la Declaratoria de Posesión de la vivienda).

X. TIPOS DE APOYO

Artículo 11.- La SEDESOM, a través de la DPS, otorgará e instalará una estufa ecológica, así como lo necesario para su óptimo funcionamiento en la vivienda, a las personas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 12.- El otorgamiento e instalación de una estufa ecológica deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que, para tal efecto, se establezcan en el proceso de adjudicación que determine el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

XI. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 13.- La DPS elaborará el Padrón de Personas Beneficiarias de este programa, con base en la información obtenida en los Cuestionarios para la Identificación de Pobreza y CUIS, que serán aplicados por personal de la SEDESOM. Será una base de datos que contenga la información de la población

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

beneficiaria, observando siempre lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

XII.1 Derechos

Artículo 14.- Las personas beneficiarias recibirán por parte de la SEDESOM, a través de la DPS:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes lineamientos;
- d) De forma gratuita, los apoyos en especie correspondientes a la instalación de una estufa ecológica, conforme a las disposiciones del programa;
- e) Inclusión en los proyectos derivados de la ejecución del programa, sin discriminación por razones de género, etnia, por estar en posesión de un idioma distinto al español, ser adulto mayor o una persona con discapacidad, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, y
- f) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESOM/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

XII.2 Obligaciones

Artículo 15.- Las personas beneficiarias se obligan a:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera para el llenado del Cuestionario para la Identificación de Pobreza o CUIS, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos;
- b) Entregar en tiempo y forma, toda la documentación que el personal asignado a la DPS le solicite;
- c) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no participarán en más de una ocasión en el presente programa;
- d) No ser beneficiaria de otro programa social municipal, estatal o federal cuyas acciones supongan una duplicidad en las mismas;
- e) Brindar las facilidades a la SEDESOM y/o al proveedor encargado de la instalación de la estufa ecológica para su instalación;
- f) Participar en las reuniones a las que se convoque para la operación del programa;
- g) Firmar los documentos necesarios para la operación del programa, siendo estos:
 - 1) Acta de entrega-recepción, una vez concluida la instalación;
 - 2) Los demás documentos que establezca la SEDESOM, y
- h) Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Personas Beneficiarias del programa.

XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 16.- Se cancelará el otorgamiento de apoyo a las personas beneficiarias que:

- Proporcionen información falsa para el llenado del Cuestionario para la Identificación de Pobreza o para el CUIS.
- Entreguen información de manera parcial o extemporánea.

XIV. INSTANCIAS PARTICIPANTES

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESOM/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

XIV.1 INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 17.- La SEDESOM, a través de la DPS, será la instancia encargada de llevar a cabo la ejecución de las acciones de instalación de estufas ecológicas en las viviendas contempladas en el programa, lo anterior por medio de un proveedor.

XIV.1.1 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 18.- Será obligación de la instancia ejecutora:

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la ejecución del programa, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como a lo establecido en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Integrar la información necesaria para la integración del expediente de las personas beneficiarias; y
- IV. Elaborar una base de datos con el padrón de personas beneficiarias para el programa debidamente actualizada y resguardada.

XIV.2 INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 19.- La SEDESOM, a través de la DPS, es la instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos y para resolver los casos no previstos en los mismos.

XV. PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 20.- A través del presente programa se atenderán las viviendas ubicadas en el municipio de Puebla, para lo cual se llevará a cabo la identificación de posibles personas beneficiarias a través del Cuestionario para la Identificación de Pobreza o el CUIS, los cuales se aplican por hogar y sirven para identificar personas que podrán ser susceptibles de apoyo del programa; durante el

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

levantamiento del Cuestionario para la Identificación de Pobreza o el CUIS se tomarán en cuenta los siguientes criterios de validación para considerar una vivienda susceptible al apoyo:

- Que el inmueble se encuentre preferentemente en ZAP;
- Que las viviendas no cuenten con un sistema de estufa con chimenea;
- Que las personas integrantes del hogar utilicen preferentemente leña como combustible para cocinar; y
- Que la vivienda sea destinada para uso exclusivo de casa-habitación.

Artículo 21.- Antes de la ejecución del programa, la DPS verificará la correspondencia entre las carencias de las posibles personas beneficiarias, identificadas en el CUIS y/o instrumentos de diagnósticos participativos, con los objetivos del programa.

Artículo 22.- La DPS, con base en la información recabada, ejecutará las acciones establecidas en los presentes lineamientos en las viviendas de las personas que resulten beneficiarias del programa.

XVI. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 23.- La DPS será la encargada de integrar el expediente de cada persona beneficiaria de acuerdo con los apoyos que proporcione la SEDESOM.

Artículo 24.- El expediente de cada persona beneficiaria deberá contener mínimamente:

- Nombre de la persona beneficiaria;
- Comprobante de domicilio;
- CURP;
- Copia de identificación oficial con fotografía: cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del INE, pasaporte, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o cédula profesional;
- Cuestionario para la Identificación de Pobreza o CUIS;
- Documento con el que acredite la propiedad o posesión de la vivienda en donde se realizará la acción de instalación;

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

- g) Fotografías impresas y/o videgrabaciones del estado en que se encuentra la vivienda en donde se realizará la acción de instalación; del proceso de instalación y del resultado de la realización de la acción;
- h) Desglose del trabajo realizado en la vivienda; y
- i) Acta de entrega - recepción validada por el Comité de la Participación Social.

XVII. ENTREGA DE APOYOS

Artículo 25.- La DPS, a través de un proveedor, será la encargada de realizar las acciones de instalación a favor de las personas que resulten beneficiarias del programa.

Artículo 26.- Los apoyos que se entreguen, derivados de la ejecución del programa, se realizarán en los plazos, lugares y con las características que la DPS determine.

Artículo 27.- El acto de entrega del apoyo se formalizará mediante acta administrativa de entrega-recepción de apoyo, cuyo contenido será como mínimo:

- a) Nombre de la persona beneficiaria.
- b) Ubicación de la vivienda en la que se realizó la instalación.
- c) Número de acción.

Artículo 28.- Los apoyos derivados de la ejecución del programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes en el mismo.

XVIII. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 29.- Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para la planeación, seguimiento y evaluación de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

XIX. CIERRE DEL PROGRAMA

Artículo 30.- Para el cierre del programa, la instancia ejecutora entregará la acción de la instalación de una estufa ecológica a entera satisfacción de la persona beneficiaria. Para acreditar lo anterior, la instancia ejecutora deberá obtener el expediente de cada persona beneficiaria con el acta de entrega-recepción de la ejecución de cada acción, totalmente concluida y validada por el Comité de Participación Social.

XX. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 31.- Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del programa.

Artículo 32.- Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico, por parte de la DPS, de la ejecución de las acciones del programa, así como de los recursos ejercidos y metas alcanzadas.

XXI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 33.- La SEDESOM, a través de la DPS, será responsable de la supervisión directa del correcto avance y terminación de la entrega de los apoyos.

Artículo 34.- La SEDESOM, a través de la DPS, será responsable del resguardo de la comprobación documental que acrediten a las personas participantes del programa como beneficiarias.

Artículo 35.- La SEDESOM, a través de la DPS, proporcionará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras competentes para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESOM/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

XXII. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 36.- Los presentes lineamientos serán publicados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la demás normatividad aplicable en la materia y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

Artículo 37.- La DPS será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos lineamientos, respecto al blindaje electoral.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada uno de los documentos comprobatorios de las acciones ejecutadas, deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es realizado por el H. Ayuntamiento del municipio de Puebla con recursos del FISM. Siendo de carácter público e incluyente, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

XXIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38.- Las quejas y denuncias relacionadas a cualquier acto, hecho u omisión realizada por el proveedor, personal de la SEDESOM o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del programa, podrán hacerse del conocimiento de la Contraloría Municipal a través del teléfono 018001VIGILA (844452), o en su caso a la SEDESOM a través del buzón de quejas y denuncias y a la DPS al teléfono 3094600 extensión 6957, mismas que serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

XXIV. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 39.- En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente,

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de equidad, inclusión, ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la jornada electoral, en su caso, la entrega de los apoyos será directa a cada persona beneficiaria y en ningún caso se hará en eventos masivos o colectivos.

XXV. INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DE GÉNERO

Artículo 40.- En el ámbito de su competencia, la SEDESOM incorporará el enfoque de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien y participen de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social y en la toma de decisiones en todos los procesos de desarrollo del programa.

XXVI. DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 41.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS POR EL BIENESTAR SOCIAL 2019	Clave: MPCI1821/RLIN/SEDESO/072/200619
		Fecha de elaboración: 20/06/2019
		Núm. de revisión: 01

progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XXVII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente, de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y serán vigentes hasta la conclusión del programa, sin que exceda del 31 de diciembre de 2019.